

SENTENCIA NÚM. 195/2007

En Málaga, 25 de junio de 2007.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de juicio verbal de desahucio núm. 1196/06, seguidos a instancias de doña Antonia Molina Avilés, representada por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y dirigida por el Letrado don Juan R. Ruiz Rey, contra don Yonatan González Marcote, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio de desahucio promovida por el Procurador de los Tribunales y de doña Antonia Molina Avilés, condenando a don Yonatan González Marcote a desalojar el piso sito en Avda. Tamayo y Baus, núm. 5, bloque 2, 2.º B, Colonia Santa Inés, de Málaga, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, en caso contrario, así como al pago de las costas del juicio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Yonatan González Marcote, extiendo y firmo la presente en Málaga, a tres de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 4 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 911/2004. (PD. 3931/2007).

NIG: 2906742C20040017467.

De: Don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón.

Procurador: Sr. Ramos Guzmán, José.

Letrado: Sr. Mata Rodríguez, José Enrique.

Contra: Conartetur 99, S.L. (reb.), don Manuel Melero Fernández, don José Luis Leiva Garnica y doña Gema Melero Fernández.

Procuradores: Sr. Lloyd Silbermann Montañez y Sra. Lara Cruz, Noemi.

Letrados: Sr. Alabarce Portillo, Miguel y Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 911/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón contra Conartetur 99, S.L. (reb.), don Manuel Melero Fernández, don José Luis Leiva Garnica y doña Gema Melero Fernández, sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a uno de febrero de dos mil seis.

Vistos por mí, don Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga y su partido, los presentes autos número 911/04 tramitado por el procedimiento del juicio ordinario seguidos ante este Juzgado a instancias de don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón, representados por el Procurador Sr. Ramos Guzmán y asistido por el Letrado Sr. Mata Rodríguez; contra la entidad mercantil Conartetur 99, S.L., en rebeldía, contra don Manuel Melero Fernández, representado por el Procurador Sr. Silbermann Montañez y asistido por el Letrado Sr. Alabarce Portillo; contra don José Luis Leiva Garnica representado por el Procurador Sr. Silbermann Montañez y asistido por el Letrado Sr. Alabarce Portillo; y contra doña Gema Melero Fernández, representada por la Procuradora Sra. Lara Cruz y asistida por el Letrado Sr. Lara de la Plaza; sobre acción de reclamación de daños y perjuicios derivados de la responsabilidad civil por vicios en la construcción.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, en nombre y representación de don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón, contra la entidad Conartetur 99, S.L., debo declarar y declaro que el dormitorio principal y terraza de la vivienda propiedad del actor (reseñado en los fundamentos de derecho de la presente resolución) adolece de vicios de construcción de carácter ruinoso que la hacen inútil para su habitabilidad; y debo condenar y condeno a la mencionada entidad mercantil a efectuar las obras necesarias para la reparación y subsanación de tales efectos ruinosos en los términos previstos en el informe pericial elaborado por doña Susana García Bujalance y don Miguel Bencome Weber (unido a los autos, que se da por aquí por reproducido), con la salvedad de que no habrá de ejecutarse el pequeño escalón (2-3 cm) en la terraza en el encuentro con las carpinterías, y en caso de no efectuarlo en el plazo que se determine en ejecución de sentencia se realizarán a costa del condenado; asimismo, debo condenar y condeno a la entidad mercantil mencionada a pagar al actor la cantidad de siete mil doscientos doce euros (7.212 euros), cantidad que devenga los intereses de mora procesal del art. 576 LEC; todo ello con expresa imposición de las costas a la parte demandada y condenada.

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ramos Guzmán, en nombre y representación de don Francisco Muñoz Toledo y doña Araceli Jiménez Alarcón contra don Manuel Melero Fernández, contra don José Luis Leiva Garnica y contra doña Gema Melero Fernández; debo absolver y absuelvo a los demandados citados de las pretensiones que se contenían en su contra en la demanda presentada; ello con expresa imposición de las costas causadas al demandante.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Conartetur 99, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, cuatro de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 24 de julio de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 515/2006. (PD. 3933/2007).

NIG: 2905443C20068000817.

Procedimiento: Verbal desah. falta pago (N) 515/2006.